

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 04 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con tres minutos del día lunes, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las trece horas con tres minutos del día lunes cuatro de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, por favor Secretaria General, proceda a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión se atenderá un asunto, correspondiente a un Recurso de Apelación identificado con la clave RAP/031/2024 cuyos nombres de las partes actora y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención al asunto enlistado en la convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 031 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN: Con la

autorización del Pleno. -----
Se somete a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de Apelación 31 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó el desechamiento de las quejas identificadas con el número de expediente IEQROO/PES/001/2024 y sus acumulados PES/002 y PES/004. -----
El partido recurrente plantea como motivos de agravio en esencia, que la responsable vulneró en su perjuicio los principios de congruencia interna y externa, legalidad y exhaustividad, así como obstaculización para su acceso a la justicia, al haber acumulado y desechado sus 3 quejas, pues a su decir, se dejaron de atender y analizar en su individualidad. Asimismo, hizo valer que la Dirección Jurídica carece de competencia para poner fin al procedimiento especial sancionador. -----
Al respecto, la ponencia propone declarar infundados los agravios relativos a la incompetencia de la autoridad responsable, y la indebida acumulación que alega. Lo anterior porque, los artículos 427 de la Ley de Instituciones en correlación con el artículo 85 del Reglamento de Quejas, establecen que la Dirección Jurídica es la autoridad facultada para pronunciarse respecto a la admisión o desechamiento de las quejas presentadas en el PES, lo que en el caso aconteció. -----
Por ello, en el proyecto se comparte la determinación de la responsable, respecto a la acumulación de las quejas, dado que el artículo 414 de la Ley en cita y 12, del Reglamento de Quejas, establecen que con el fin de resolver en forma expedita las quejas y denuncias, la Dirección Jurídica puede determinar en una sola resolución respecto de dos o más de las quejas, con el objeto de decretar la acumulación de expedientes desde el momento del registro y hasta antes del cierre de la instrucción. Y, en el caso particular se advirtió que se actualiza la acumulación por conexidad, por las razones que ampliamente se expresan en el proyecto. -----
Ahora bien, respecto al agravio relativo a la inobservancia de congruencia interna del acuerdo controvertido, se propone declararlo fundado. -----
Lo anterior, porque si bien fundamenta el desechamiento en la fracción IV, del precepto 86, contenido en el aludido Reglamento, resulta omisa en precisar las razones concretas por las que plantea dicha causal, pues no efectúa análisis alguno, debidamente motivado y fundado, en el cual base la calificación de frivolidad, atendiendo a los elementos que se desprenden de la jurisprudencia 33/2002. -----
Además, en sus argumentos se advierte que la motivación, está enfocada en una causal distinta. -----
En consecuencia, se propone revocar el acuerdo impugnado para que la responsable emita uno nuevo en el que exponga de manera completa, correcta, fundada y motivada las razones por las cuales arribe a la conclusión que en derecho corresponda y para el caso que dicha determinación resulte en el desechamiento de las quejas en cuestión, deberá efectuar el análisis correspondiente a la configuración de cada uno de los elementos de la causal que invoque. -----
Finalmente, en el proyecto, se hace notar que las quejas correspondientes al PES/002 y PES/004 del asunto que se resuelve, en el acta de inspección a los links proporcionados por el quejoso, se advirtieron similitudes con el diverso

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PES/018/2024, sobre el cual este Tribunal se pronunció en el RAP/029/2024. Ello se refiere en el proyecto con la finalidad de que la responsable, cuando se pronuncie sobre los hechos denunciados en las quejas materia de esta sentencia, considere el contenido de los enlaces comprendidos en la tabla insertada en el proyecto, a fin de que determine lo que en derecho proceda, con relación a la publicación de las encuestas contenidas en los enlaces. -----

Por estas y otras razones expuestas en el proyecto, la ponencia propone revocar el acuerdo impugnado para los efectos precisados en el mismo. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si desean hacer uso de la voz, lo manifiesten. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General de Acuerdos, proceda a realizar la consulta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En sentido afirmativo. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/031/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Sesión, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, público que nos acompañan, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO